

N°3892-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 30 de mayo de 2025

Visto, el escrito adicional, de fecha 26.02.2025 en el Expediente Nº 1698736-2024-MINCETUR, de fecha 18.09.2024, en el que la empresa **ELITE GAMING PERU S.A.C.**, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 839-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 10.02.2025, notificado el 10.02.2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 1698736-2024-MINCETUR, de fecha 18.09.2024, la empresa **ELITE GAMING PERU S.A.C.**, solicita la Renovación de la Autorización Expresa para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "**ARABIA**" del Restaurante Turístico Cinco Tenedores "**TALA**" ubicada en la **Av. Héroes del Cenepa Lote D-1 A, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura**, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1531-2020-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 10.11.2020, notificado el 13.11.2020;

Que, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, mediante Resolución Directoral Nº 839-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 10.02.2025, notificado el 10.02.2025, resolvió declarar improcedente la solicitud presentada;

Que, mediante el escrito adicional, de fecha 26.02.2025 en el Expediente № 1698736-2024-MINCETUR, de fecha 18.09.2024, la empresa interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral № 839-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 10.02.2025, notificado el 10.02.2025;

Que, verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 124°, 218°, inciso 2, 219° y 221° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el recurso presentado cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en las normas antes indicadas, razón por la cual corresponde que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas emita un pronunciamiento de fondo sobre el asunto en controversia;

Que, en calidad de nueva prueba la recurrente adjunta: (i) declaración de bienes cuantificables detallados al 31.08.2024, (ii) descripción del sistema de video y reglamento de operaciones, (iii) contrato de arrendamiento vigente del inmueble donde se encuentra ubicado la sala de juegos y (iv) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, así como el Anexo 07 denominado "Informe de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades" N° 00003878, entre otros;

Que, la solicitante ha cumplido con presentar la documentación y/o información requerida para acceder a la renovación de la autorización concedida para explotar máquinas tragamonedas en la sala de juegos "ARABIA" del Restaurante Turístico Cinco Tenedores "TALA" ubicada en la Av. Héroes del Cenepa Lote D-1 A, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, así como el Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 03495, de fecha 30.01.2015, emitida por la Municipalidad Provincial de Talara, por el giro de sala de juegos de máquinas tragamonedas;

Que, con relación al giro principal del establecimiento donde se encuentra instalada la sala de juegos de máquinas tragamonedas a que se refiere el artículo 6º de la Ley Nº 27153, se encuentra acreditado, toda vez que el establecimiento "TALA" ha sido calificado como un Restaurante Turístico Cinco Tenedores, según consta en el Certificado con Nº de Registro: 003 – 2014, de fecha 24.11.2014, expedido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Desarrollo Económico de Piura; asimismo, cuenta con la

Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 03369, de fecha 04.09.2014, emitida por la Municipalidad Provincial de Talara, por el giro de restaurant;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, los establecimientos destinados a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas no pueden estar ubicados a menos de ciento cincuenta (150) metros, contados siguiendo el mínimo tránsito peatonal posible, desde la puerta de ingreso principal de templos y centros de estudio donde se imparte educación inicial, primaria y/o secundaria, hasta la puerta de ingreso principal de dichos establecimientos;

Que, según consta en los Informes Técnicos Nros. 0040-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-LRC, 6 y 12-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-TYEE, de fechas 28.10.2024, 11.04.2025 y 09.05.2025, respectivamente, la sala de juegos no se encuentra dentro de la prohibición de la distancia mínima antes mencionada, cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Ley y su Reglamento, acreditándose que las máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura se encuentran autorizadas y registradas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas; y que el titular de la presente autorización ha cumplido con implementar el sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, se encuentra acreditado el derecho de propiedad y/o posesión de ochenta y cinco (85) máquinas tragamonedas y ciento cincuenta y seis (156) memorias de solo lectura, cuya documentación e información obra en los expedientes de modificación de Autorización Expresa presentados por la solicitante, siendo las últimas modificaciones las contenidas en las Resoluciones Directorales Nros. 4348-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT y 6194-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fechas 04.10.2023 y 15.10.2024;

Que, la empresa cumple con adjuntar: (i) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto según la matriz de riesgos N° 091-2025, de fecha 05.03.2025 vigente hasta el 05.03.2027 y (ii) el Anexo 07 denominado "Informe de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades" N° 00003878, de fecha 04.03.2025, en el que se señala que el referido establecimiento está autorizado para la explotación de noventa y siete (97) máquinas tragamonedas, emitidos a favor de la solicitante por la Municipalidad Provincial de Talara, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y normas modificatorias, la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos;

Que, de la evaluación de la solvencia económica de la solicitante y de los socios, directores, gerentes y apoderados con facultades inscritas, según consta del Informe Económico – Financiero N° 26-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-YJL, de fecha 05.03.2025, la solicitante y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27153 y normas modificatorias que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, en observancia de lo establecido en los artículos 19° y siguientes de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, la solicitante cumple con presentar la Póliza de Caución N° 354411-0359-2024-000, vigente desde el 01.10.2024 hasta el 30.09.2025, otorgadas por Secrex Compañía de Seguros a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y 00/100 (437,750.00) soles, por las máquinas autorizadas para su explotación en la referida sala de juegos, en respaldo de las obligaciones asumidas con el Estado y terceros derivadas de la aplicación del mencionado cuerpo legal, la misma que ha sido remitida al área de administración del MINCETUR para su custodia y fines correspondientes, para la explotación de **ochenta y cinco (85) máquinas tragamonedas**;

Que, la empresa **ELITE GAMING PERU S.A.C.** mediante Expediente Nº 1698736-2024-MINCETUR, de fecha 18.09.2024, cumplió con presentar el *Plan de Prevención de la Ludopatía*, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6° de la Ley N° 29907, *"Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas"*, y el artículo 11° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, el plazo de vigencia de la Renovación de las Autorizaciones Expresas concedidas por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas es de cuatro (04) años renovables, en forma sucesiva y adicional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: "El acto administrativo



que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, **salvo disposición diferente del mismo acto**";

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Que, en aplicación de los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores regulados en los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se presume la veracidad de la documentación y/o información presentada;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y el Decreto Supremo Nro. 009-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Económico – Financiero N° 26-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-YJL; Informes Técnicos Nros. 0040-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DCS-LRC, 6 y 12-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS-TYEE y Legal N° 422-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-RAV:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **ELITE GAMING PERU S.A.C.**, mediante el escrito adicional, de fecha 26.02.2025 en el Expediente Nº 1698736-2024-MINCETUR, de fecha 18.09.2024, contra la Resolución Directoral Nº 839-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 10.02.2025, notificado el 10.02.2025, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Aceptar la solicitud de renovación de Autorización Expresa presentada mediante Expediente Nº 1698736-2024-MINCETUR, de fecha 18.09.2024, por la empresa ELITE GAMING PERU S.A.C., para la explotación de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "ARABIA" del Restaurante Turístico Cinco Tenedores "TALA" ubicada en la Av. Héroes del Cenepa Lote D-1 A, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, con Registro Nº 111647002; por un plazo de cuatro (04) años, en observancia de lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Nº 27153, modificado por las Leyes Nº 27796 y 28945.

Artículo 3.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación en la Sala de Juegos de *ochenta y cinco (85) máquinas tragamonedas y ciento cincuenta y seis (156) memorias de solo lectura*, según detalle contenido en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 6.- De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas

deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.

Artículo 7.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente autorización en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos.

Artículo 8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24º de la Ley Nº 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV de la Ley Nº 27444, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización posterior; se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 9.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus características propias y según lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1695-2016, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 5389-2013 y modificado por Resolución SBS N° 5167-2016.

Artículo 10.- En observancia a lo dispuesto en el artículo 12° de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera la información y/o documentación económica financiera relacionada con el solicitante y las personas naturales que han sido objeto de evaluación, para los fines a que se contrae la disposición antes indicada.

Artículo 11.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: www.mincetur.gob.pe.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente

YURI GUERRA PADILLA

Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas



ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ARABIA" DE LA EMPRESA ELITE GAMING PERU S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00027952	607470	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
2	00027953	609174	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
3	00027956	613903	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
4	00027960	626208	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
5	00027961	XAW301382	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
6	00027962	XAW303160	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
7	00027963	XAW303227	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
8	00027964	XAW335298	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
9	00027965	XAW339312	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
10	00027966	XAW3981063	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
11	00027967	XAW3981065	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
12	00027968	XAW3981092	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
13	00029597	XAW362785	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000174	CONVENCIONAL
14	00023459	129754	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
15	00023469	135902	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
16	00023496	184391	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
17	00027937	238415	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
18	00027939	238417	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
19	00027942	239871	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
20	00027943	239874	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
21	00068629	523319	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
22	00068631	523324	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL

ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ARABIA" DE LA EMPRESA ELITE GAMING PERU S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
			GMBH			
23	00068632	523403	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
24	00068633	525103	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
25	00068634	531464	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
26	00068635	531465	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
27	00068636	536804	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
28	00068638	204978	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
29	00068643	263522	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
30	00068644	265151	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
31	00068647	268157	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
32	00068649	274174	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
33	00068653	274198	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
34	00068661	370268	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
35	00068663	372884	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
36	00068665	372916	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
37	00068719	372901	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
38	00068720	372903	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
39	00068722	325581	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
40	00128655	230894	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 623 CF D	B0000266	CONVENCIONAL
41	00088826	1710-073	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
42	00088827	1710-074	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
43	00088830	1710-077	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
44	00088833	1710-080	CASINO TECHNOLOGY S.A.	EZ MODULO	B0000593	CONVENCIONAL
45	00068682	14832	GOLD CLUB, D.O.O.	Video Slot S2	B0000431	CONVENCIONAL
46	00068683	14833	GOLD CLUB, D.O.O.	Video Slot S2	B0000431	CONVENCIONAL
47	00091289	14702	GOLD CLUB, D.O.O.	ST2	B0000491	CONVENCIONAL
48	00091290	14703	GOLD CLUB, D.O.O.	ST2	B0000491	CONVENCIONAL
49	00024194	2393371	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
50	00024195	2393368	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
51	00024196	2393369	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
52	00024197	2393370	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
53	00024198	2382353	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499817	B0000546	CONVENCIONAL
54	00024199	2382351	INTERNATIONAL GAME	96499817	B0000546	CONVENCIONAL



ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ARABIA" DE LA EMPRESA ELITE GAMING PERU S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
			TECHNOLOGY (IGT)			
55	00024200	2382352	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499817	B0000546	CONVENCIONAL
56	00024201	2382361	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499817	B0000546	CONVENCIONAL
57	00068709	6149100433	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
58	00068710	6149100434	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
59	00068711	6149100435	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
60	00068713	6149100437	MERKUR GAMING, GMBH	VISION SLANT TOP	B0000426	CONVENCIONAL
61	00022707	071010518	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
62	00068687	071010424	SIGMA GAME, INC.	SG-112B	B0000199	CONVENCIONAL
63	00024227	3000008901	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
64	00024228	3000008900	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
65	00024229	3000008898	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
66	00024230	3000008897	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
67	00024231	3000008889	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
68	00024232	3000008895	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
69	00024242	3000008192	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
70	00024243	3000008195	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
71	00024244	3000011809	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
72	00024245	3000011810	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
73	00024246	3000011811	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
74	00024247	3000011812	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
75	00024248	3000011813	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
76	00024249	3000011828	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
77	00024250	3000011888	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
78	00024251	3000011917	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL

ANEXO I

RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ARABIA" DE LA EMPRESA ELITE GAMING PERU S.A.C.

N°	CODIGO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.	TIPO
	REGISTRO				MODELO	
79	00024233	5070504	WMS GAMING, INC.	BLADE	B0000443	CONVENCIONAL
80	00024234	5070505	WMS GAMING, INC.	BLADE	B0000443	CONVENCIONAL
81	00024235	5070506	WMS GAMING, INC.	BLADE	B0000443	CONVENCIONAL
82	00068701	5067342	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
83	00068705	5067346	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
84	00068706	5067347	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
85	00068707	5067348	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL



ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ARABIA" DE LA EMPRESA ELITE GAMING PERU S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE COD. IDENTIFICACION		CANTIDAD
1	A0014579	ADP GAUSELMANN, GMBH	UNI.GEN.XP.R.5.1.9	4
2	A0004939	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J02076 U11 (U11)	2
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
3	A0004940	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J02076 U12 (U12)	2
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
4	A0004937	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J02076 U7 (U7)	2
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
5	A0004938	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J02076 U8 (U8)	2
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
6	A0004943	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J02096 U11 (U11)	4
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
7	A0004944	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J02096 U12 (U12)	4
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
8	A0004941	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J02096 U7 (U7)	4
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
9	A0004942	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J02096 U8 (U8)	4
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
10	A0006270	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	03J01856 U11 (U11)	7
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
11	A0006271	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	03J01856 U12 (U12)	7
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
12	A0006268	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	03J01856 U7 (U7)	7
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
13	A0006269	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	03J01856 U8 (U8)	7
		AUSTRALIA PTY LIMITED		
14	A0010431	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	HSPOTPLATINUM592_1V_5.8-2	5
15	A0010432	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	HSPOTPLATINUM592_2V_5.8-2	5
16	A0010378	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	HSPOTPLATINUM692_1 V_5.8-2	3
17	A0010379	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	HSPOTPLATINUM692_2 V_5.8-2	3
18	A0010828	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.8-8C	12
19	A0010532	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	ULTTENC94 V_8.8-6	11
20	A0010287	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	ULTTENH94 V_8.8-5	1
21	A0016399	CASINO TECHNOLOGY S.A.	Gamopolis Speed King 4.9.1	4
22	A0011588	GOLD CLUB, D.O.O.	game-start.exe v1.2.4451	1
23	A0015574	GOLD CLUB, D.O.O.	game-start.exe v2.1.6502.19510	3
24	A0012642	GTECH GERMANY, GMBH	SU11101V2	1
25	A0012688	GTECH GERMANY, GMBH	SU12101V1	1
26	A0012736	GTECH GERMANY, GMBH	SU13101V1	1
27	A0012671	GTECH GERMANY, GMBH	SU14101V1	1
28	A0012976	GTECH GERMANY, GMBH	SU15101V2	1
29	A0013044	GTECH GERMANY, GMBH	SU16101V1	1
30	A0015064	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY	AB020M3AS005	1
		(IGT)		

ANEXO II

RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "ARABIA" DE LA EMPRESA ELITE GAMING PERU S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE COD. IDENTIFICACION		CANTIDAD
31	A0015065	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	AB020M3SS005	1
32	A0015404	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	AB020XS3S001	2
33	A0016058	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020009GZGS002	1
34	A0015773	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020009J0DS007	1
35	A0015801	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020009JGXS002	2
36	A0014616	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	MA02031V1	4
37	A0013895	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	SU22101V1	2
38	A0013939	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	WC01101V1	3
39	A0014896	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	WC02111V3	1
40	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	1
41	A0016724	NOVOMATIC AG	S2Kernel V9.6-2	2
42	A0016720	NOVOMATIC AG	S2LEGEND2T 246 V9.6-4	2
43	A0016205	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T 9296 V9.4-4C	1
44	A0016086	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	Impera Line HD Edition 6 v6.6130 Build 7682	2
45	A0015583	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2Kernel V8.23-9A	2
46	A0014724	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP5T_94 V8.23-6	1
47	A0015581	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP6T_94 V8.23-9	1
48	A0003106	SIGMA GAME, INC.	BP55007S- C1104	2
49	A0013080	WMS GAMING, INC.	NSOS-000-4031	3
50	A0011723	WMS GAMING, INC.	S96F-000-1010C9	1
51	A0012391	WMS GAMING, INC.	SA6E-000-1010C1	1
52	A0012420	WMS GAMING, INC.	SAB8-000-1000C1	1
53	A0012917	WMS GAMING, INC.	SAFA-000-1010D6	1
54	A0013086	WMS GAMING, INC.	SB5E-000-1010	1
55	A0013090	WMS GAMING, INC.	SBB9-000-1000	2
56	A0012387	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16CJ	4
			TOTAL	156